

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN RELACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DELEGADO LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS

En aplicación de lo previsto en el [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (que entra en vigor el 18 de marzo), la ATRM ha adoptado una serie de medidas tendentes a garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como a paliar en parte los perjuicios económicos ocasionados a las Corporaciones Locales que tienen suscrito un convenio de colaboración tributaria con la ATRM.

En este sentido, se informa de lo siguiente:

- 1) En relación a aquellas Corporaciones Locales que tengan suscrito un Convenio de Colaboración Tributaria Tipo I, la ATRM ampliará los plazos de pago respecto de aquellos padrones, gestionados por la misma, cuyo plazo de pago en periodo voluntario finalice durante la vigencia del estado de alarma.

A este respecto, en el Boletín Oficial de hoy se ha publicado la ampliación de los siguientes padrones:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA FIN AMPLIADA
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	ENERO 2020	20/03/2020	06/07/2020
BLANCA	TASA BASURAS	6 BIM 2019	20/03/2020	06/07/2020
BLANCA	MERCADO SEMANAL	4 TRIM 2019	20/03/2020	06/07/2020
BLANCA	OVP MESAS /SILLAS	2 SEM 2019	20/03/2020	06/07/2020
CALASPARRA	TASA BASURAS	6 BIM 2019	20/03/2020	06/07/2020
CAMPOS DEL RIO	TASA BASURAS	4 TRIM 2019	20/03/2020	06/07/2020
LOS ALCAZARES	TASA BASURAS	4 TRIM 2019	20/03/2020	06/07/2020

Así mismo, se informa que se está trabajando también en la ampliación de los siguientes padrones:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA AMPLIADA PREVISTA
BENIEL	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MARZO 2020	06/04/2020	06/07/2020
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2019	06/04/2020	06/07/2020
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	20/04/2020	06/07/2020
MULA	MERCADO SEMANAL	1 TRIM 2020	20/04/2020	06/07/2020
ABANILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ABARAN	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ALBUDEITE	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ALEDO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
AGUILAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BLANCA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BULLAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CALASPARRA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CAMPOS DEL RIO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
FUENTE ALAMO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
JUMILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LA UNION	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LIBRILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020

MORATALLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
MULA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PLIEGO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PUERTO LUMBRERAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	MARZO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020
LA UNIÓN	GUARDERÍA	ABRIL 2020	05/05/2020	06/07/2020

Toda la información relacionada con la ampliación de plazos se irá anunciando, tanto para los ciudadanos como para las Corporaciones, a través de los diversos canales de información existentes, incluida la Extranet.

- 2) En relación a los procedimientos tributarios y plazos de pago, y en aplicación del [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), se informa:

Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria –LGT– (que regulan los plazos de ingreso en **voluntaria y en ejecutiva**, respectivamente) y los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos que no hayan concluido el 18 de marzo de 2020, se amplían **hasta el 30 de abril de 2020**.

Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria –LGT– (que regulan los plazos de ingreso en **voluntaria y en ejecutiva**, respectivamente) y los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020 se extienden **hasta el 20**

de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido el 18 de marzo de 2020, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.

En el caso de que los plazos anteriores se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020 se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Si el obligado tributario, a pesar de la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

El período comprendido desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 no computa a efectos de la duración máxima de los procedimientos de gestión, recaudación, inspección, sancionadores y de revisión, si bien durante dicho período podrá la Administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

Este período no computará a efectos de los plazos de prescripción previstos en el artículo 66 de la LGT ni de caducidad.

- 3) En atención a lo anterior, **sería recomendable la no remisión a la ATRM de nuevos cargos** durante el periodo de vigencia del estado de alarma, con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes y de los derechos económicos de las Corporaciones.
- 4) Con objeto de paliar en parte las consecuencias económicas, la ATRM, junto con el ICREF, pondrá a disposición de las Corporaciones una **línea de anticipos de 10 millones de euros**, con el objetivo de que la ATRM puedan anticipar parte de la recaudación derivada del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020** (concepto excluido de los anticipos de la ATRM), así como de otros conceptos afectados por las medidas adoptadas por el RD Ley 8/2020 (citadas en el punto anterior).
- 5) Se le recuerda, que desde el 16 de marzo **NO se atiende de forma presencial en las oficinas de Atención Integral al Contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a pesar de tener cita previa concertada**. Una vez finalice la vigencia del estado de alarma se restablecerá el servicio.

Asimismo, se suspenderán los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios y cedidos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones, tributos sobre el juego, etc.).

A este respecto, NO se entienden incluidas dentro de la ampliación de plazo las declaraciones tributarias relativas a los tributos locales (por ejemplo, el supuesto de la “plusvalía”), al carecer la CARM de competencia normativa sobre la materia.

Como **alternativa a la atención presencial**, se ofrecen las siguientes alternativas:

- La ATRM pone a su disposición diversos modelos y formularios tributarios en su página web:

<https://agenciatributaria.carm.es/web/quest/modelos-y-formularios>.

Para la presentación de los mismos, incluyendo la interposición de recursos, reclamaciones, alegaciones y cualquier otra solicitud, tiene a su disposición el REGISTRO ELECTRONICO COMUN de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección <https://sede.carm.es>.

Para presentar cualquier otro escrito o solicitud, deberá seleccionar en la sede de la CARM el número de procedimiento que viene identificado en cada uno de los modelos y formularios puestos a su disposición.

-Para cualquier duda puede ponerse en contacto con la ATRM en la siguiente dirección o teléfono: dirección infotrib@listas.carm.es
Teléfono 900 878 830

-Por último, para solicitudes de cartas de pago, recibos, duplicados y cualquier gestión relacionada con el pago de la deuda, la ATRM tiene a su disposición la siguiente dirección:
cartasdepagoatrm@listas.carm.es.

-Asimismo, se le recuerda que a través de TPV-virtual, (<https://pasarelapago.es/>) puede realizar el pago de deudas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante tarjeta de crédito o débito expedida por cualquiera de las siguientes entidades emisoras: visa o mastercard.